

COMPLEMENTO DE PROGRAMA

OBJETIVO N° 2 ARAGÓN

Periodo 2000 – 2006

Julio 2001

INDICE

1.- Introducción	2
2.- Actuaciones previstas en los ejes prioritarios del DOCUP	4
3.- Indicadores elegidos a efectos de la asignación de la reserva de eficacia	153
4.- Plan financiero	158
5.- Disposiciones para garantizar la cofinanciación nacional	164
6.- Respeto de las políticas comunitarias	166
7.- Plan de acciones de información y publicidad	180
8.- Intercambio electrónico de datos	184

1. - INTRODUCCIÓN

El presente documento es el Complemento de Programa del DOCUP (Documento único de programación) para las intervenciones del FEDER y del FSE en las zonas permanentes del Objetivo nº 2 de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en las zonas beneficiarias de ayuda transitoria, que se presentará en la primera reunión del Comité de Seguimiento de dicho DOCUP, la cual tendrá lugar el 3 de mayo de 2001 en la ciudad de Zaragoza.

1.1. Documento Único de Programación

De acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, concretamente, en el Reglamento 1260/1999 del Consejo, de 21 de julio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el Reglamento 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el Reglamento 1784/1999 del Parlamento y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo, así como en la Comunicación de la Comisión sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, relativa a las Directrices para los programas del período 2000-2006 (1999/C 267/02) y en el "Vademécum" para la elaboración de los planes de los Fondos Estructurales y documentos de programación", el Gobierno español presentó, el 27 de abril de 2000, ante la Comisión Europea una forma de intervención admisible para las zonas del Objetivo 2 de Aragón 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo

Dicha propuesta fue declarada admisible por la Comisión el 26 de mayo de 2000 y objeto de reuniones de negociación e intercambio de correspondencia entre la Administración española y los servicios administrativos de la Comisión en junio y julio de 2000.

El 19 de septiembre de 2000 el Gobierno español envió a la Comisión, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias previstas para un DOCUP, la versión revisada de esta propuesta de intervención. Tras ulteriores modificaciones, la versión final del DOCUP recibió el acuerdo favorable del Comité previsto en el artículo 147 del Tratado (el 14 de diciembre de 2000) y del Comité para el desarrollo y la reconversión de las regiones (el 19 de diciembre de 2000).

El 29 de diciembre de 2000 la Comisión indicó su acuerdo de principio sobre el DOCUP de Aragón, que había sido elaborado de forma coherente con lo dispuesto en el Art. 15 del Reglamento CE 1260/99, del Consejo de 21.6.99, que fue finalmente aprobado por la Decisión de la Comisión C(2001) 230, de 15 de febrero de 2001.

El coste subvencionable total del Docup que incluye las actuaciones previstas para las zonas que recibirán ayuda transitoria asciende a 629.302.155 euros, de los que el Fondo Europeo de Desarrollo Regional aportará 291.401.934 euros, el Fondo Social Europeo 14.860.630 euros, mientras que la Administración Local financia 93.537.666 euros, la Administración Autonómica 126.896.111 euros y la Administración General del Estado 102.605.814 euros.

Si atendemos al tipo de zona elegible (zonas de ayuda transitoria y zonas de ayuda no transitoria) las zonas transitorias participan de una financiación total (coste elegible) de 18.089.528 euros (9.044.764 euros de financiación de ámbito local y una cofinanciación FEDER de idéntica cuantía) mientras que las zonas de objetivo nº2 de Aragón propiamente dichas disponen del resto del coste elegible del DOCUP, 611.212.627 euros.

1.2. Complemento de Programa. Sistema de aprobación y de modificación

El Complemento de programa de una intervención estructural comunitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado m) del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, es el documento por el que se aplican la estrategia y las prioridades de la intervención y que contiene los elementos detallados de la misma al nivel de las medidas, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 18 de este Reglamento.

Asimismo, el artículo 15.6 establece que la autoridad de gestión aprobará el complemento de programa, previo acuerdo del Comité de seguimiento.

Cuando surjan situaciones que así lo aconsejen, la autoridad de gestión, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 34 del mencionado Reglamento, adaptará el complemento del programa, sin modificar el importe total de la participación de los Fondos por ejes prioritarios. Dichas modificaciones se introducirán en el documento inicial tras su aprobación por el Comité de seguimiento.

En el supuesto de que la modificación propuesta suponga variación del plan financiero del DOCUP, el Comité propondrá a la Comisión la modificación de la Decisión correspondiente.

Sobre la base del DOCUP aprobado, el presente Complemento de Programa comprende las informaciones siguientes:

- la descripción y los objetivos de las actuaciones previstas en los ejes prioritarios del DOCUP, la evaluación previa de las medidas, las fichas de eje prioritario y las fichas de medida con los criterios de selección, los datos financieros, la definición de las categorías de beneficiarios finales y los indicadores de seguimiento de las mismas (Capítulo 2),
- los indicadores de seguimiento seleccionados a efectos de asignar la reserva de eficacia general (Capítulo 3),
- el plan de financiación correspondiente, en el que se especifican por separado los créditos previstos para las zonas beneficiarias de la ayuda transitoria y desglose, por categorías de gasto, de la asistencia técnica (Capítulo 4),
- las disposiciones previstas en el DOCUP para garantizar la cofinanciación nacional (Capítulo 5), el respeto de la legislación y las políticas comunitarias y el cuadro resumen de régimen de ayudas (Capítulo 6) y la realización de las acciones correspondientes a la información y publicidad del mismo (Capítulo 7),

- la descripción de las modalidades convenidas entre la Administración española y la Comisión para el intercambio informatizado de los datos necesarios para la gestión, el seguimiento y la evaluación (Capítulo 8).

1.3. Coordinación de la Administración autonómica con la Administración General del Estado y las demás Administraciones

De acuerdo con lo indicado en las Disposiciones de aplicación del DOCUP, la Comunidad Autónoma de Aragón designa al Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón como la Unidad responsable de la interlocución con la Autoridad de Gestión y con las Autoridades Pagadoras del DOCUP y garante de la adecuada coordinación del conjunto de los organismos regionales y subregionales intervinientes en el DOCUP.

En lo relativo a la descripción de los temas relacionados con la gestión y control, el DOCUP fue presentado y tramitado en el año 2000, recibiendo un acuerdo de principio de la Comisión el 29 de Diciembre de 2000 siendo finalmente aprobada Decisión de la Comisión del 15 de Febrero de 2001. Con posterioridad, el 2 de marzo de 2001 se aprobó el Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, que recoge en su artículo 5 la obligación de los Estados miembros de informar a la Comisión sobre los sistemas de gestión y control. En la línea del mencionado artículo, se está elaborando por parte de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, un informe sobre dichas materias en el que se dará detallada información sobre los mencionados sistemas, considerando que con ello se satisface el compromiso que figuraba en el DOCUP, que se ha visto sustituido por dicha obligación reglamentaria.

2. - ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS EJES PRIORITARIOS DEL DOCUP

2.1. Introducción

En el DOCUP se incluye el análisis de coherencia de la estrategia que comprende la coherencia de los objetivos globales, los ejes y las medidas. También recoge la evaluación previa en materia de empleo, mercado de trabajo, igualdad de oportunidades y medio ambiente.

La evaluación previa pone de manifiesto la coherencia de las actuaciones de cada una de las medidas con los objetivos establecidos para los ejes en los que se integran, así como con la estrategia general del DOCUP.

En el punto 2.2 se expresa la coherencia de las medidas previstas con los ejes del Docup, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 41 del Reglamento (CE) nº 1260/1999.

La cuantificación de los indicadores y los criterios de selección de cada una de las medidas figuran en las fichas técnicas correspondientes del Complemento de Programa.

La evaluación ex-ante, realizada conforme al apartado 3 del artículo 41 del Reglamento (CE) nº 1260/99, pretende poner de manifiesto la coherencia de las actuaciones de cada una de las medidas con los objetivos establecidos para los ejes en los que se encuentran incluidas, así como con la estrategia general del Documento único de Programación Aragonés mostrando el alto grado de racionalidad del Programa. En este sentido, ya se realizó en el Docup el análisis de la coherencia de la estrategia que comprendía la coherencia de los objetivos establecidos para el Docup, los ejes y las medidas. Corresponde ahora mostrar la coherencia entre las actuaciones establecidas para cada una de las medidas con los objetivos antes mencionados.

Para asegurar la coherencia de las actuaciones proyectadas se ha establecido una estrecha colaboración entre los Departamentos de Agricultura y de Economía, Hacienda y Empleo para el diseño del Programa de Desarrollo Rural, el DOCUP de Objetivo nº 2 y el Programa Operativo del Objetivo nº 3.

Así mismo, se han establecido criterios de coordinación en relación con las intervenciones en el ámbito de las Administraciones Locales en cooperación con las Diputaciones Provinciales y, dada su especial significación, con el Ayuntamiento de Zaragoza. Estableciéndose también criterios de coordinación en relación con otras intervenciones pendientes de programación (Fondos de Cohesión, Iniciativas Comunitarias y otros programas). La distribución de medidas y acciones entre intervenciones se ha establecido en aras a optimizar la eficacia, la eficiencia y el impacto.

Para asegurar la compatibilidad y la sinergia de las medidas propuestas se han tenido en cuenta las disposiciones reglamentarias europeas, en particular las siguientes:

- Reglamento (CE) nº 1260/99 sobre disposiciones generales
- Reglamento (CE) nº 1257/99 sobre Desarrollo Rural

Se han tenido presentes durante el diseño de la programación los principios y orientaciones establecidas por la Comisión.

2.2. Análisis de la coherencia de las medidas con los ejes prioritarios

Partiendo de los ejes de intervención prioritarios propuestos se han seleccionado las medidas que cumplen los siguientes requisitos:

- Presentar una mayor relevancia en relación a la consecución de los objetivos regionales, en función de los resultados del análisis competitivo realizado para Aragón.
- Resultar compatibles y coherentes con el resto de las intervenciones comunitarias.
- Favorecer la integración y la sinergia entre las diferentes intervenciones comunitarias a realizar en Aragón.

- Favorecer la incorporación de las medidas más acordes a los principios y orientaciones señalados por la Comisión para la etapa 2000-2006, en especial el principio de desarrollo sostenible.
- Promover una mayor eficacia y eficiencia así como un mayor impacto económico, social y/o territorial.

Se procede a la valoración de la coherencia de las medidas propuestas para la consecución de los objetivos propuestos.

Medida 1.1. Apoyo a las empresas industriales, artesanales, comerciales y de servicios.

Las actuaciones que se integran en esta medida se van a centrar en: incentivar el desarrollo, aumento y mejora de los activos tangibles e intangibles de las empresas, en fortalecer los sistemas productivos sectoriales, mediante el impulso de los sectores estratégicos y/o con potencial de futuro.

Esta medida se encamina fundamentalmente a la potenciación de la actividad económica, y resulta de gran importancia para la consecución de los objetivos de creación y mantenimiento de empleo, e inducción de la inversión privada y responde a los objetivos de mejorar la competitividad y favorecer el desarrollo del tejido productivo de Aragón planteados por el eje 1.

Asimismo esta medida se vincula directamente con las prioridades europeas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, ya que son fundamentalmente las destinatarias de las ayudas que se proponen.

Medida 1.5. Apoyo a la internacionalización y promoción exterior.

El apoyo a la internacionalización de las empresas aragonesas y la promoción exterior de sus productos y servicios apoya la consecución de los objetivos previstos para el Eje nº 1 de Mejora de la Competitividad y desarrollo del tejido productivo, esperándose de su ejecución un impacto valorable en el desarrollo del sector exterior aragonés.

Medida 1.6. Promoción del capital organizativo de las empresas.

Si bien el efecto directo sobre los objetivos cuantificados de empleo e inversión privada inducida de esta medida es menor del esperado en las que la anteceden, su ejecución resulta especialmente vinculada a otras actuaciones propuestas en otros Programas Operativos, caso del Objetivo nº 3, ya que la mejora de la organización interna de las empresas y la adquisición por estas de nuevos métodos de gestión incidirá positivamente en el reforzamiento del tejido empresarial aragonés, y por ello en la potenciación de la actividad económica.

Medida 2.1. Mejora de las infraestructuras existentes, abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas y saneamiento y depuración de aguas.

De acuerdo con la normativa comunitaria sobre aguas y las orientaciones sobre el mejor aprovechamiento de este escaso recursos se programa esta compleja actuación que atiende fundamentalmente a la mejora de la calidad de vida de los aragoneses con independencia de su lugar de residencia.

Esta medida se verá completada con los proyectos relativos a residuos que se incluyen en la cofinanciación del Fondo de Cohesión y del Espacio Económico Europeo (EEE).

Medida 2.4. Protección y regeneración del entorno natural.

Mientras que en el Programa Operativo de Desarrollo Rural de Aragón se han incluido las actuaciones relacionadas con la protección y mejora de los espacios naturales que gozan de figuras de especial protección como Zepas o LICs, de gran importancia para Aragón, en el Docup se incluyen actuaciones de protección y regeneración de otros espacios naturales que no gozan de dicha protección, pero deben ser igualmente conservados.

Medida 2.6. Recuperación de suelos y espacios.

La difícil aplicación en algunos casos del principio "quien contamina paga" así como la menor capacidad de gasto de las corporaciones locales son la causa fundamental de la inclusión de esta medida que resulta desde luego coherente con el objetivo de mejora de la calidad de vida, y apoya las actuaciones tendentes a potenciar el medio ambiente como nuevo yacimiento de empleo.

Medida 3.1. Refuerzo del potencial humano en investigación, ciencia y tecnología.

Las actuaciones que se incluyen en la medida cofinanciada por el FSE tienen como finalidad última la transferencia de conocimientos y tecnología al sector productivo. De esta forma se pretende mejorar la articulación del Sistema Ciencia – Tecnología – Empresa y aprovechar el potencial de desarrollo económico y de creación de empleo generado por los procesos de investigación.

Para ello, se incluye dentro de esta medida una serie de actuaciones que se dirigen a los distintos ámbitos en que se desarrollan las labores de investigación.

El Marco Político de Referencia y en su desarrollo, el DOCUP, señala como actuaciones prioritarias para el desarrollo de este eje la formación de calidad de los investigadores y técnicos, así como del personal de apoyo, la integración del personal científico en centros de investigación y en centros productivos y la movilidad de investigadores y técnicos para la difusión y el intercambio de conocimientos. Estas actuaciones se completan con acciones dirigidas a la anticipación de los requerimientos tecnológicos del tejido productivo.

Las actuaciones pueden agruparse en tres categorías. formación, movilidad y fomento del empleo. El objetivo prioritario será la transferencia de los resultados de la investigación al sistema productivo, con el objetivo de aprovechar el potencial de creación de empleo en este campo y fomentar el contacto de las empresas, principalmente las pequeñas y medianas empresas (Pymes), con el mundo de la investigación y la tecnología, fundamentalmente a través del intercambio de experiencias y personal.

La naturaleza de las actuaciones que se incluyen dentro de las diferentes categorías son:

- *En formación*, becas de formación, doctorados de calidad y formación de técnicos y tecnólogos.
- *En fomento del empleo*, ayudas para el desarrollo de vínculos entre las pymes y los centros de enseñanza e investigación, contratación de personal especializado para la realización de proyectos de I+D+I, difusión de redes y actividades de divulgación científico-técnicas, incorporación de doctores y tecnólogos a empresas y centros tecnológicos.
- *En movilidad*, acciones de movilidad de personal investigador entre universidades, centros de investigación y empresas.

Este conjunto de actuaciones, junto a la participación de los organismos gestores que disponen de las competencias y conocimientos adecuados para relacionarse con las diferentes instancias que forman parte del Sistema Ciencia – Tecnología – Empresa, es el que se considera más adecuado para garantizar un óptimo aprovechamiento de los recursos del FSE y el máximo impacto sobre el sistema de I+D en su vertiente de incremento de las cualificaciones y del empleo.

La medida no implica Ayudas de estado, dado que las empresas sólo pueden recoger la transferencia de conocimientos y tecnologías que en los centros públicos se realicen a través de los científicos y tecnólogos que se formen y participen con sus investigaciones en ellos.

Medida 3.2. Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

Esta medida, que contempla la innovación, no solo tecnológica, tanto en el sector público como privado, incidirá principalmente de manera positiva en la competitividad de las empresas, el uso racional de la energía, el empleo y, en definitiva, en alcanzar un desarrollo sostenible

Se pretende también la realización de proyectos de I+D+I de reconocido interés para el desarrollo socioeconómico regional, tanto en el sector público como en el privado, en los que se persiga la aplicación práctica en el tejido productivo, contribuyendo así, de manera notable, a la satisfacción de los fines de la Sociedad del conocimiento

Medida 3.3. Equipamiento científico-tecnológico

Esta medida favorece la actualización o disponibilidad del equipamiento científico y tecnológico necesario para poder desarrollar adecuadamente la investigación e innovación tecnológica en Aragón. Puede producirse además, en ciertos casos, una acción combinada o potenciadora con los proyectos de la anterior medida.

Esto es especialmente relevante en zonas con crecimientos significativos en I+D, aunque con niveles que aún se mantienen por debajo de la media nacional, donde la inversión en equipos es básica. Gracias a ello es posible potenciar la actividad investigadora y el crecimiento en I+D que pretende el DOCUP de Aragón

Medida 3.4. Transferencia y difusión tecnológica.

Esta medida afecta fundamentalmente al objetivo de potenciar la actividad económica, favoreciendo la integración y la sinergia entre las diferentes intervenciones comunitarias que se desarrollan en Aragón, cubriendo los objetivos del eje 3.

Medida 3.5. Construcción y equipamiento de centros públicos de investigación y centros tecnológicos.

Esta medida persigue el fortalecimiento del desarrollo regional dentro de las prioridades establecidas por el Plan Nacional de I+D, estos centros permitirán a las Pymes el acceso a los resultados de I+D+T sin necesidad de crear sus propios departamentos de investigación, con lo que se potencia notablemente la acción de I+D en Aragón.

Medida 3.6 Sociedad de la Información y telecomunicaciones en el medio rural.

Se busca la mejora y ampliación de la red de comunicaciones y de las redes de experimentación destinadas a conectar sus centros y grupos científicos dispersos geográficamente entre sí y con otras instituciones de I+D sea cual fuere su ubicación. Además del desarrollo y promoción de la Sociedad de la información y las telecomunicaciones persiguiendo el objetivo de potenciar el I+D y la actividad económica junto con la promoción del equilibrio territorial.

Es evidente la complementariedad de esta medida con otras establecidas en el Programa Operativo de objetivo nº 3 que igualmente pretenden que las oportunidades de desarrollo económico y empleo que ofrecen las nuevas tecnologías sean aprovechadas al máximo por los aragoneses, con independencia de su lugar de residencia.

Medida 4.1. Carreteras y autovías.

En este periodo 2000-2006 se desarrollarán en Aragón grandes infraestructuras de comunicación, como el tren de alta velocidad o la autovía Somport-Sagunto con el apoyo financiero del Fondo de Cohesión, para optimizar el impacto de estas grandes infraestructuras, se prevén desarrollar en el Docup pequeñas actuaciones de mejora de la red secundaria, en aras a la consecución del objetivo de promover el equilibrio territorial.

Medida 4.6. Energías renovables; eficiencia y ahorro energético.

De acuerdo con las prioridades comunitarias relativas al desarrollo sostenible, y las orientaciones sobre energías alternativas, se prevé desarrollar esta medida para solucionar los déficits energéticos de núcleos habitados aislados, mejorando la calidad de vida de sus habitantes con el menor impacto medioambiental.

Medida 5.1. Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas.

La ciudad de Zaragoza, centro social y económico de Aragón, debe adaptarse a las nuevas infraestructuras de comunicación y aprovechar decididamente las ventajas competitivas de su privilegiada situación geográfica para lo que prevé el desarrollo de

equipamientos e infraestructuras urbanas que potencien las ventajas de la nueva línea de alta velocidad.

Por su parte las actuaciones proyectadas para las zonas de ayuda transitoria inciden en la adecuación de zonas urbanas con deficiencias manifiestas en saneamiento, consolidación de espacios de relación y estado de sus zonas verdes, dirigidas a mejorar el estado medioambiental de las mismas y a favorecer la actividad económica.

Medida 5.4. Medidas de fomento y apoyo a las iniciativas de desarrollo local

Las medidas de apoyo a las iniciativas locales desarrollo se vinculan directamente a los objetivos de potenciar la actividad económica y equilibrar el territorio, presentando una alternativa basada en los principios del desarrollo sostenible a la actual centralizada aragonesa, por lo que esta medida resulta particularmente coherente con los objetivos del Docup aragonés.

Medida 5.5. Infraestructuras turísticas y culturales

Esta medida apoyará la consecución de los objetivos de potenciación de la actividad económica, mediante el desarrollo del sector turístico, especialmente del considerado de bajo impacto, fomentando el empleo en nuevos yacimientos de empleo y contribuyendo a la fijación de la población en el medio rural.

Medida 5.6. Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y cultural.

La conservación y rehabilitación del patrimonio, se ha revelado como un instrumento positivo para el desarrollo del sector turístico, así como fuente de empleo en sectores muy especializados.

Medida 5.7. Infraestructuras y equipamientos sociales

El garantizar un estándar mínimo de calidad de vida es el principal objetivo de esta medida, que se vincula muy directamente con las orientaciones de la Comisión Europea sobre el apoyo a las estructuras intermedias para el cuidado de personas dependientes que se manifiestan como un nuevo yacimiento de empleo así como permiten una mayor incorporación de la mujer al mercado laboral.

Medida 5.8. Instalaciones deportivas y de ocio.

El déficit de infraestructuras que presenta la provincia de Teruel justifica la inclusión de esta medida en el Docup, pudiéndose vincular directamente al objetivo de mejorar la calidad de vida de los aragoneses.

La mejora de la oferta de ocio de los municipios turolenses facilitará el incipiente desarrollo del sector turístico de la provincia.

Medida 5.9. Construcción, reforma y equipamiento de centros de formación profesional y desarrollo rural.

Es evidente la interrelación de esta medida con una de las columnas vertebrales del Programa Operativo de Objetivo nº 3, la formación ocupacional o profesional, ya que se prevé la dotación de nuevos centros de formación necesarios bien por la ausencia de centros específicos o por la insuficiencia de los mismos.

Medida 6.1. Asistencia Técnica

En esta medida se recogen fundamentalmente acciones tendentes a facilitar las condiciones necesarias para la aplicación eficaz de las actuaciones previstas en el DOCUP de Aragón, de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitarias, garante de la publicidad, seguimiento y valoración de las intervenciones contempladas en él. Estos fines se integran adecuadamente con los objetivos del eje 6.

2.3. Medidas de ejecución de los correspondientes ejes prioritarios

En las páginas siguientes se presentan las fichas técnicas de ejes y medidas del Complemento de Programa del DOCUP de Aragón

2.3.1.- Eje 1. Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo

Medida 1.1. Apoyo a las empresas industriales, artesanales, comerciales y de servicios

Medida 1.5. Apoyo a la internacionalización y promoción exterior

Medida 1.6. Promoción del capital organizativo de las empresas

2.3.2.- Eje 2. Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos

Medida 2.1. Mejora de las infraestructuras existentes, abastecimientos de agua a la población y a las actividades económicas y saneamiento y depuración de aguas

Medida 2.4. Protección y regeneración del entorno natural

Medida 2.6. Recuperación de suelos y espacios

2.3.3.- Eje 3. Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información)

Medida 3.1. Refuerzo del potencial humano en investigación, ciencia y tecnología

Medida 3.2. Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico

Medida 3.3. Equipamiento científico-tecnológico

Medida 3.4. Transferencia y difusión tecnológica

Medida 3.5. Centros públicos de investigación y centros tecnológicos

Medida 3.6. Sociedad de la información

2.3.4.- Eje 4. Desarrollo de redes de comunicación y redes de energía

Medida 4.1. Carreteras y autovías

Medida 4.6. Energías renovables; eficiencia y ahorro energético

2.3.5.- Eje 5. Desarrollo local y urbano

- Medida 5.1. Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas (Incluye transitorio)
- Medida 5.4. Fomento y apoyo a las iniciativas de desarrollo local
- Medida 5.5. Infraestructuras turísticas y culturales
- Medida 5.6. Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y cultural
- Medida 5.7. Infraestructuras y equipamientos sociales
- Medida 5.8. Instalaciones deportivas y de ocio
- Medida 5.9. Centros de formación profesional y agencias de desarrollo local

2.3.6.- Eje 6. Asistencia técnica

Medida 6.1. Asistencia técnica

3. - INDICADORES ELEGIDOS A EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA

3.1. Introducción

El artículo 44 del Reglamento (CE) 1260/1999 establece que la eficacia general de cada intervención debe evaluarse "basándose en una serie limitada de indicadores de seguimiento que reflejen la eficacia, gestión y ejecución financiera y midan los resultados intermedios con respecto a los objetivos específicos iniciales".

El DOCUP de Aragón establece que el procedimiento de asignación de la reserva de eficacia deberá comprobar si en la intervención se han alcanzado los objetivos establecidos en la programación inicial y si han podido cumplirse los compromisos contraídos.

Por consiguiente, la eficacia de cada intervención se evaluará basándose en la consecución de sus objetivos hacia la mitad del periodo, dentro de cada uno de los tres grupos de criterios siguientes:

- ◆ de eficacia:
 - la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del programa;
- ◆ de gestión:
 - la calidad del sistema de seguimiento que podrá medirse como porcentaje del coste total del programa sobre el cual se han suministrado los datos de seguimiento con el adecuado nivel de desagregación;
 - la calidad del control financiero, que podrá medirse en porcentaje de los gastos cubiertos por las auditorías financieras y de gestión en el que no se han detectado irregularidades sobre el total de gasto controlado;
 - la calidad de la evaluación intermedia, para lo cual se establecerán los oportunos criterios en el marco de las tareas preparatorias de la evaluación.
 - La calidad de los criterios de selección de los proyectos.
- ◆ de ejecución financiera:
 - la capacidad de absorción de las ayudas programadas, medida como porcentaje de los compromisos previstos en la decisión de concesión de ayuda para las anualidades 2000 a 2003 efectivamente pagados en la fecha que se determine.

3.2. Criterios de gestión y de ejecución financiera

Criterios	Indicadores	Objetivos
Criterios comunes de gestión		
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del sistema de seguimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje del valor de las medidas para las cuales existen datos disponibles de ejecución financiera y física 	<ul style="list-style-type: none"> • Información financiera disponible para el 100% de las medidas a más tardar 1 mes después de la presentación ante la Comisión del Complemento de Programa. • Información física a partir del 01-10-2001
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del sistema de control 	<ul style="list-style-type: none"> • Puesta en marcha de un sistema de control financiero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de aplicación del DOCUP. • Porcentaje de los gastos de los Fondos Estructurales cubiertos por auditorías financieras y /o de gestión en relación al gasto total de la correspondiente intervención 	<ul style="list-style-type: none"> • Disponible a finales de 2000 • Igual o superior al 5% a partir de finales de 2002 (en relación al coste total de cada anualidad)
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del sistema de evaluación intermedia 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de evaluación intermedia de calidad adecuada. 	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con los criterios que se fijen en el marco de las tareas de preparación de la evaluación intermedia.
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad de los criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> • El 85% del gasto del programa esté respaldado por regímenes de ayuda, o por planes nacionales, regionales o locales, o criterios de selección de proyectos

Criterios comunes de ejecución financiera		
<ul style="list-style-type: none"> • Absorción de Fondos Estructurales 	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de los gastos relativos a los Fondos Estructurales presentados y declarados admisibles anualmente por la Comisión en relación con el plan financiero del DOCUP 	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar a 31-10-2003 un nivel de solicitudes de pagos por un montante igual al 100% del montante inscrito en el plan financiero para 2000 y 2001 y al 25% (en media) del montante inscrito para 2002.

3.3. Criterio de eficacia

De acuerdo con lo establecido en el DOCUP, los indicadores del criterio de eficacia que se presentan en este Complemento de Programa deben de valorar "la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del DOCUP".

Los indicadores seleccionados son específicos de cada DOCUP y atienden preferentemente a la posibilidad de valorar la mencionada progresión física, corresponden, en lo fundamental, a aquellas medidas del DOCUP que revisten una mayor relevancia financiera (garantizando que, como mínimo, un 50% de la envolvente financiera del DOCUP en términos de ayuda resulte cubierta) y/o significación cualitativa.

La eficacia será valorada en virtud de que la progresión alcanzada en la aplicación de las medidas para las cuales se han establecido indicadores sea tal que supere el 80 % del valor-objetivo establecido para 31-12-2002.

Los indicadores seleccionados y los valores-objetivo establecidos para 31-12-2002 son los siguientes (al final de este punto se presenta un cuadro resumen de los mismos):

Los momentos temporales de referencia para los objetivos cuantificados son el 31-12-2008 y 31-12-2002, resultando obligada la elección de esta última fecha a fin de cumplir con lo establecido en el apartado 1 del artículo 44 del Reglamento (CE) nº 1260/1999.

La eficacia general de la intervención será evaluada antes del 31 de diciembre de 2003. El resultado de dicha evaluación y el informe de evaluación intermedia para la intervención serán tenidos en cuenta en las modificaciones correspondientes de la misma.

La asignación de la reserva del objetivo nº 2 será efectuada hacia la mitad del periodo de programación, y nunca más tarde del 31 de marzo de 2004.

El Estado miembro y la Comisión podrán, eventualmente, modificar dicha asignación si alguno de los DOCUP no alcanza el umbral predeterminado o si alguno de los que alcancen el umbral determinado no puede absorber la dotación que les corresponda.

La especificación de los aspectos técnicos relativos al reparto de la reserva se realizará conjuntamente por el Estado miembro y la Comisión. A tales efectos, un grupo de trabajo conjunto velará por asegurar la coherencia entre los criterios, la validación de resultados.

INDICADORES SELECCIONADOS PARA LA ATRIBUCIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA

MEDIDA	PESO FINANCIERO EN DOCUP Y (Cod.Ámbito)	DENOMINACIÓN DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR A 31/12/2002
1.1	13,81% (151,161)	Apoyo a las empresas industriales, artesanales, comerciales y de servicios		
1.1		Nº de empleos creados	Número	3.300
1.1		Nº de empleos mantenidos	Número	50.000
1.1		Inversión privada inducida	calculada en millones de euros sobre la inversión subvencionable	350
1.5	2,42% (163)	Apoyo a la internacionalización y promoción exterior		
1.5		Empresas beneficiarias de ayudas para asistencia a ferias	Número	280
2.1	13,56% (344,345)	Mejora de las infraestructuras existentes, abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas y saneamiento y depuración de aguas.		
2.1		Redes de abastecimiento/saneamiento nuevas o mejoradas	Km	230
2.1		Población beneficiadas por redes de abas/saneamiento nuevas o mejoradas	Km	115.000
2.4	1,91% (353)	Protección regeneración del entorno natural		
2.4		Riberas recuperadas	Hectareas	8,9
3.3	5,19% (183)	Equipamiento Científico-Tecnológico		
3.3		Equipos de coste superior a 60.000 euros	Número	15
3.5	5,77% (183)	Construcción y equipamiento de centros públicos de investigación y centros tecnológicos		
3.5		Centros construidos/ampliados	Número	4

3.6	3,77% (32)	Sociedad de la información y telecomunicaciones en el medio rural		
3.6		Equipos de comunicación instalados/ampliados	Número	650
3.6		Territorio cubierto por redes de telecomunicaciones	Porcentaje	85%
5.1	4,86% (352)	Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas		
5.1		Acondicionamiento de infraestructura viaria (carreteras, calles, aceras)	Metro lineal	2.480
5.1		Zonas verdes (plantaciones)	Metro cuadrado	550
5.5	4,84% (171,172)	Infraestructuras turísticas y culturales		
5.5		Edificios turísticos y culturales nuevos o adaptados	Número	32
5.6	4,31% (354)	Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y cultural		
5.6		Actuaciones en monumentos	Número	45
5.7	4,78% (36)	Infraestructuras y equipamientos sociales		
5.7		Centros creados/renovados	Número	140
5.7		Usuarios de los centros creados/renovados	Número	70.000
5.9	2,68% (36)	Construcción, reforma y equipamiento de centros de formación profesional y desarrollo rural		
5.9		Edificios nuevos	Número	4

TOTAL: 67,90%

4. - PLAN FINANCIERO

5. - DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la letra c) del apartado 3 del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 a continuación se describen las disposiciones adoptadas para garantizar la cofinanciación nacional de las medidas previstas en el DOCUP de Objetivo 2 de Aragón, 2000-06.

5.1. Medidas cofinanciadas por la Comunidad Autónoma

La aportación de la cofinanciación nacional correspondiente a las actuaciones del Gobierno de Aragón en las medidas del DOCUP queda garantizada al instrumentarse todas ellas a través del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se consignan los créditos oportunos por el importe del Gasto Público Elegible (Ayuda comunitaria más Cofinanciación nacional).

En aquellos casos en que eventualmente durante el desarrollo de las medidas la cofinanciación pueda ser aportada por algún organismo diferente al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón con presupuesto diferenciado (empresas públicas, ayuntamientos, etc) se arbitrará, con anterioridad a realizar el primer pago, el correspondiente instrumento jurídico que garantice en todo caso la aportación de la cofinanciación nacional.

La existencia de dichos créditos constituye un requisito necesario para la asunción de obligaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo lo relativo a las necesidades presupuestarias derivadas de la ejecución de los proyectos que van a recibir cofinanciación comunitaria, en virtud del Principio de Adicionalidad a que hace referencia el artículo 11.1 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, que literalmente establece: "Con el fin de garantizar verdaderos efectos económicos, los créditos de los Fondos no podrán sustituir los gastos estructurales públicos o asimilables del Estado miembro".

5.2. Medidas cofinanciadas por Organismos de la Administración General del Estado

La aportación de la cofinanciación nacional correspondientes a las actuaciones competencia de los Ministerios u Organismos dependientes de los mismos, queda garantizada a través de la inclusión de la misma en los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las dotaciones financieras de años posteriores al año en curso se regulan por los siguientes artículos del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria:

- Artículo 61 para poder contraer gastos con cargo a ejercicios futuros.
- Artículo 71 para las posibles generaciones de crédito con ocasión de los ingresos que se reciban del FEDER.

- Artículo 72 para poder incorporar al ejercicio siguiente, si ello es necesario, los créditos generados en el año anterior.

Los anejos de inversiones de los distintos Ministerios se identifican con la siguiente numeración:

Ministerio de Hacienda : Anejo 15
Ministerio de Ciencia y Tecnología: Anejo 20
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Anejo 19
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Anejo 18
Ministerio de Administraciones Públicas: Anejo 22

La cofinanciación de las actuaciones ejecutadas por los Organismos dependientes de la Administración General del Estado está, asimismo, garantizada a través de los Presupuestos Generales del Estado, con dotación anual suficiente para las anualidades en las que se van a desarrollar.

6. - RESPETO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, las operaciones que sean financiadas por los Fondos Estructurales deben ajustarse a las disposiciones de los Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como a las de las políticas comunitarias.

La autoridad de gestión, en estrecha concertación con la Comunidad Autónoma y los distintos organismos ejecutores en base al régimen de corresponsabilidad que establecen las disposiciones de aplicación y el Anexo I del DOCUP de Aragón se corresponsabilizarán del respeto de la normativa comunitaria y de la compatibilidad con las políticas comunitarias, verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias el cumplimiento de la misma en la puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones previstas en el DOCUP. En este sentido el Comité de seguimiento será el cauce de información de la situación sobre el respeto de dicha normativa, los eventuales problemas y las soluciones a los mismos.

Normas de competencia

Todas las ayudas estatales concedidas al amparo de este DOCUP, se ajustan a las normas comunitarias en materia de ayudas estatales. Por tanto, con anterioridad a su aplicación, han de ser aprobadas por la Comisión de conformidad con los artículos 87 y 88 del Tratado. Cualquier modificación de un régimen de ayudas aprobado o de una ayuda individual, deberá notificarse a la Comisión y no podrá aplicarse hasta su aprobación.

Los procedimientos de notificación y aprobación se realizan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo.

Únicamente quedan exentas de la obligatoriedad de notificación a la Comisión las ayudas que reúnan las condiciones establecidas por la Comisión para ser consideradas de "mínimis", así como aquellas que se apliquen mediante un régimen de ayudas cubierto por un Reglamento de exención por categorías de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 994/1998 del Consejo, de 7 de mayo (hasta ahora han sido aprobados los Reglamentos nº 68/2001, 69/2001 y 70/2001, de 12 de enero, relativos a las ayudas a la formación, de minimis y a las pequeñas y medianas empresas, respectivamente).

En el DOCUP y en este documento de Complemento del Programa, se aporta información sobre todas aquellas medidas que incluyen regímenes de ayuda con información sobre la clase de ayuda, fecha de notificación y referencia, fecha de aprobación, en su caso, número de ayuda, y duración, la cual se irá actualizando en los sucesivos informes anuales de ejecución que se elaboren. Cualquier nuevo régimen de ayuda que pretenda aplicarse al amparo de este DOCUP dará lugar a una modificación de la Decisión de aprobación del mismo.

Las ayudas a las empresas respetarán los límites de intensidad de ayuda y de acumulación establecidos. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 29 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, la participación comunitaria no podrá sobrepasar el 15% del coste total subvencionable, excepto en el caso de pequeñas y medianas empresas donde este porcentaje podrá incrementarse mediante

la utilización de fórmulas de ayuda distintas de las ayudas directas, sin que este aumento pueda superar un 10% del coste total subvencionable.

De acuerdo con lo dispuesto en el DOCUP, el control relativo a la acumulación de ayudas públicas concedidas a cada empresa de Aragón ayudas de Estado, ayudas ad hoc y *de minimis*, de origen local, autonómico, nacional y/o comunitario, se basa en la aplicación de la Orden Ministerial de 13 de enero de 2000, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula la remisión de información sobre subvenciones y ayudas públicas para la creación de la base de datos nacional a la que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, el cual desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Dicho sistema de control entrará en vigor cuando se formalice el Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, previsto en la precitada Orden Ministerial.

En este sentido cabe señalar que la Intervención General de la Administración del Estado a mantenido reuniones con la Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas para la instrumentación de los citados convenios cuyo planteamiento formal será tratado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Adjudicación de contratos

Todas las actuaciones del DOCUP que requieran la celebración de contratos públicos de obras, suministros y servicios se realizarán de acuerdo con las disposiciones sobre esta materia contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía y los transportes y las telecomunicaciones, que suponen la transposición de las Directivas comunitarias en materia de contratación pública:

- Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro, modificada por la Directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre.
- Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, modificada por la Directiva 97/52/CE antes citada.
- Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, modificada por la Directiva 97/52/CE antes citada.
- Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, de la

energía, de los transportes y de las telecomunicaciones, modificada por la Directiva 98/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero.

Los anuncios que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y/o Boletín Oficial del Estado y/o Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la aplicación de tales normas, precisarán las referencias de los proyectos para los que se haya decidido conceder ayuda comunitaria.

El Real Decreto Legislativo 2/2000 y la Ley 48/1998, antes mencionados, definen en qué supuestos, según el importe de la licitación, procede la publicación en cada uno de estos Diarios Oficiales, todo ello con respeto de las normas que dichas disposiciones transponen.

Las solicitudes de ayuda correspondientes a los grandes proyectos definidos en el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, deberán incluir la lista exhaustiva de los contratos que ya se hayan adjudicado, así como las actas de dichas adjudicaciones. Estos datos se deberán remitir actualizados a la Comisión en los informes referidos en el artículo 37 del Reglamento citado.

En el caso de los demás proyectos incluidos en el DOCUP, las actas de cada uno de los contratos adjudicados, cuando estén previstos en las normas sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento y se facilitarán a la Comisión si ésta lo solicita.

Cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica, no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

Protección del medio ambiente

Las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente previstos en el Tratado y plasmados en el "Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible", así como con los compromisos asumidos por la Unión en el marco de acuerdos internacionales. Asimismo, deben atenerse a la normativa comunitaria en materia de medio ambiente.

Grandes proyectos

En el caso de los grandes proyectos contemplados en el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, el Estado miembro enviará previamente a la participación de los Fondos en estos grandes proyectos y en conformidad con lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 del artículo 26 del referido Reglamento, todos aquellos elementos que permitan valorar la repercusión ambiental y la aplicación de los principios de precaución y de acción preventiva, de la corrección prioritaria en origen de los daños ambientales y del principio "quien contamina paga", así como el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de medio ambiente. Estas informaciones se enviarán

acompañando el formulario de solicitud de confirmación de la tasa de participación comunitaria del Gran Proyecto.

Evaluación del Impacto Ambiental

Uno de los principios básicos que debe informar toda política ambiental es el de la prevención. En este sentido, la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos sobre el medio ambiente, representó el instrumento jurídico que mejor respuesta daba a esta necesidad. La incorporación de dicha Directiva al Derecho interno estatal se efectuó al aprobarse el Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con posterioridad, la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE, ha introducido diversas disposiciones destinadas a clarificar, completar y mejorar las normas relativas al procedimiento de evaluación.

Con el fin de incorporar plenamente al derecho interno español la Directiva 85/337/CEE con las modificaciones introducidas en la Directiva 97/11/CE, se promulgó el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, que modifica el Real Decreto legislativo hasta ahora en vigor.

Por lo que se refiere a la exigencia o no de Declaración de Impacto Ambiental, el Real Decreto Ley 9/2000 señala, que en el caso de proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, el Ministerio de Medio Ambiente será el Organismo Ambiental competente. Cuando se trate de proyectos cuya autorización administrativa corresponda a otros organismos, la competencia recaerá sobre el Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el primero de los casos, es decir, cuando corresponda a la Administración General del Estado su aprobación y no estén sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental según la Normativa Estatal, y sin embargo deban someterse a la misma por indicarlo la legislación de la Comunidad Autónoma, la citada evaluación se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento abreviado que a tal efecto se establezca reglamentariamente por el Estado.

Las obras que estuvieran incluidas en el Anexo II del Real Decreto legislativo 1302/1986, introducido por el Real Decreto Ley 9/2000, tendrán el soporte medioambiental exigido en cada caso. También serán de aplicación los criterios o umbrales establecidos por la Ley autonómica para determinar cuándo un proyecto del Anexo II debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental.

El Real Decreto-Ley 9/2000 no será de aplicación en los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Única, es decir, a los proyectos privados que a la entrada en vigor de este Real Decreto (7 de octubre de 2000), se encuentren en trámite de Autorización Administrativa, ni a los proyectos públicos que hayan sido ya sometidos a información pública, ni a los que, no estando sometidos a dicho trámite, hayan sido ya aprobados.

Directiva Hábitats

Por otro lado, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incorporó al ordenamiento jurídico interno español lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Posteriormente, el Consejo de la Unión Europea ha adoptado la Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva anterior. En consecuencia, se procedió a la correcta transposición mediante el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, que modificó el anterior.

El 23,7¹% de la superficie regional está sujeta a algún régimen de protección ambiental. El mantenimiento de los diferentes regímenes de protección y conservación ambiental requiere unas medidas financieras que durante el anterior periodo de programación han sido financiadas por recursos propios del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, salvo aquellas medidas o proyectos puntuales cofinanciados por Programas Comunitarios (LIFE), y en el actual periodo de programación (2000-2006) son cofinanciadas por el Programa de Desarrollo Rural – cofinanciado por FEOGA -, y con las Medidas Agroambientales de la PAC, buena parte de las cuales se invierte específicamente en LICs y ZEPAS, además de algunos proyectos puntuales financiadas por LIFE. El nivel de protección alcanzado en esos espacios habrá de mantenerse y, en su caso, aumentarse con las exigencias de la Directiva Hábitats, tomándose cuantas medidas compensatorias sean precisas para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 permanezca protegida.

Red Natura 2000

Respecto de las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000, la Autoridad Ambiental responsable garantiza el cumplimiento de las Directivas de Hábitats y de Aves en las inversiones financiadas a través de este DOCUP. En consecuencia, informará al Comité de Seguimiento de las medidas tomadas para la conservación y protección de las zonas que componen la Red Natura 2000 comprendidas dentro de los límites geográficos elegibles para el DOCUP, cuando se identifique alguna inversión que afecte a dichas zonas.

¹ Se ha remitido a la Comisión Europea la ampliación con 7 Monumentos Naturales, 1 Reserva Natural y en trámite de nueva declaración ZEPAS (Sierra del vedado-Lenito-Gabá. Ampliación ZEPA Los Valles; Collarada-Ibón de Ip; Reseva MaB Ordesa-Viñalama; Alto Cinca; Cotiella Sierra Ferrera; Turbón-Sierra de Sis; Salvatierra-Hoz de Fago-Barranco del Infierno; Sierras de Leyre y Orba; Carrizales Rio Aragón; San Juan de la Peña-Peña Oroel; Loma La Negra-Bardenas; Lagunas y carrizales de Cinco Villas; Sotонера; Serreta de Tramaced; Pinares de Zuera; Embalse del Pas; El Castellar; Sierra de Alcubierre; Laguna de Sariñena-Balsa de la Estación; Sierra de Moncayo-Los Fayos-Sº de Armas; Bajo Huerva-Plana de María, Estepas de Belchite-El Palmerón-La Lomaza; Ampliación de la Alfranca; Matarraña-Aiguabarreix; Desfiladeros del Rio Jalón; Muelas del Jiloca-El Campo-LaTorreta; Estrechos del Martín; Desfiladeros del Río Mesa; Parameras de Blancas; Cuenca de Gallocanta; Parameras de Campo Visiedo; Parameras de Alframbra; Rio Guadalupe-Maestrazgo; Puertos de Beceite; Parameras de Pozondon; Montes Universales-Sierra del Tredemal) y algunos Espacios Naturales Protegidos, con lo que se alcanzará aproximadamente el 27% del territorio.

Directiva Nitratos

Se prestará especial atención al cumplimiento de la Directiva 91/676 del Consejo de 12 de diciembre sobre la protección de las aguas por la contaminación por nitratos de origen agrícola. Esta Directiva ha sido transpuesta mediante Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

La Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Aragón configura el marco jurídico necesario de la depuración y el saneamiento de las aguas residuales. La Ley, debe ser entendida como sucesora de los esfuerzos normativos que sobre calidad de las aguas contiene la Ley de Aguas de 1985, y como cumplimiento de las prescripciones europeas, que cada una de las Administraciones públicas españolas debe cumplir dentro de su ámbito territorial y de responsabilidad, y, asimismo del Plan Nacional de Depuración de Aguas Residuales.

Es objeto de la Ley de Saneamiento, la regulación de la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre prevención de la contaminación, saneamiento y depuración de las aguas residuales de los municipios de Aragón. A estos efectos la Ley establece mecanismos, instaura un marco de cooperación entre Administraciones y crea un régimen económico-financiero específico.

Se establece como Instrumento de Planificación en este ámbito el Plan Aragonés de Saneamiento y depuración y, los planes de zona. El Plan fija los objetivos de calidad a conseguir en los distintos ámbitos territoriales a que se refiere, en coherencia con los que figuran en los planes hidrológicos de cuenca aplicables.

Promoción de las pequeñas y medianas empresas

En el marco de la evaluación de la conformidad a las políticas comunitarias de las operaciones cofinanciadas por los Fondos se tendrá particularmente en cuenta la participación de las pequeñas y medianas empresas en el DOCUP.

En este sentido, merece destacarse la creación mediante Real Decreto 1873/1997, de 12 de diciembre, del Observatorio de la PYME. Se trata de un foro de intercomunicación permanente de la Administración con las PYMEs a través de sus organizaciones y forman parte del mismo las Comunidades Autónomas, además de profesionales de prestigio y experiencia profesional. Sus fines son la realización de un adecuado seguimiento de la evolución de este colectivo, así como elaborar estudios y conocer en profundidad la problemática de estas empresas.

En el DOCUP, la promoción de las pequeñas y medianas empresas se presenta como una prioridad de carácter horizontal. Así, en prácticamente la totalidad de los ejes de desarrollo del DOCUP se presta atención a las PYMEs, en particular en los ejes 1 y 3.

En el eje 1 "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo" es donde se hace un mayor esfuerzo de apoyo a las PYMEs debido a su peso en el tejido productivo de la región. Este apoyo se plasma sobre todo mediante ayudas dirigidas a su creación, mejoras en su financiación, refuerzo de la capacidad emprendedora, apoyo a su internacionalización, etc.

En el eje 3 Sociedad del Conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información. La promoción se centra en la transferencia de tecnología y divulgación de los resultados de la investigación al sistema productivo.

Igualdad de oportunidades

El Tratado de Amsterdam incluye la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres entre los objetivos comunitarios y como preocupación horizontal en sus artículos. 2 y 3.

En este sentido, los Reglamentos que regulan los diferentes Fondos Estructurales han tenido muy en cuenta la dimensión del género. En ella se incluye un enfoque dual, que consiste en combinar la transversalidad con medidas específicas.

La transversalidad ha implicado una presencia activa en el proceso de programación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el informe de evaluación previa en materia de igualdad de oportunidades que se resume en el DOCUP y que ha permitido garantizar una coherencia y una presencia adecuada de las prioridades comunitarias en igualdad de oportunidades en las medidas previstas en el DOCUP de Aragón.

Las actuaciones dirigidas a la lucha contra el desempleo femenino, a promover la reincorporación al mercado de trabajo; a facilitar el acceso a la creación de empresas y la reducción de la segregación en el mercado de trabajo tienen reflejo en algunas actuaciones de las medidas de los Ejes 1 y 3.

Política de empleo

El Tratado de Amsterdam incluye por primera vez un Título dedicado a la política de empleo y se definen las líneas fundamentales de una estrategia de coordinación de las políticas nacionales de empleo: la Estrategia Europea del Empleo. El Consejo de Luxemburgo lleva a la práctica la estrategia diseñada en el Tratado de Amsterdam, definiendo las primeras diecinueve Directrices para las políticas de empleo de los Estados Miembros, basadas en cuatro pilares centrales de actuación prioritaria.

Este marco configura la Estrategia Europea de empleo que sitúa la ocupación en el centro de atención de la política de la Unión, que se articula como un proceso cíclico anual rotatorio de coordinación, planificación, seguimiento, evaluación y readaptación de las políticas nacionales de empleo.

Por tanto, dado que el empleo es una competencia compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado, es necesario observar cuáles son las medidas concretas recogidas en los Planes Nacionales de Acción en cumplimiento de las Directrices marcadas por la Comunidad, si se quiere comprender en qué se traduce la Estrategia Europea del Empleo.

El enlace entre los Planes Nacionales de Acción por el Empleo, renovados anualmente en función de la evolución del mercado de trabajo español, y las actuaciones plurianuales incluidas en la programación de los Fondos Estructurales es el Marco Político de Referencia para el desarrollo de los recursos humanos, documento donde se

establece la estrategia en materia de empleo para el periodo 2000-2006 en el conjunto del territorio nacional. De esta forma, los Fondos Estructurales, particularmente el Fondo Social Europeo, se convierten en el instrumento privilegiado de financiación de los Planes de Empleo nacionales.

Este Marco Político de Referencia establece tres estrategias de desarrollo de los recursos humanos:

- Impulsar medidas para la creación de puestos de trabajo contribuyendo a la disminución de los niveles de desempleo y al incremento de la tasa de actividad.
- Luchar contra todas las formas de discriminación en el acceso al mercado de trabajo, con la finalidad de ir reduciendo los desequilibrios existentes en la población ocupada.
- Impulsar la valorización de los recursos humanos proporcionándoles una adecuada cualificación y mejorando su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Por otro lado, dichas estrategias se instrumentan a través de tres principios de actuación:

- Creciente impulso de las políticas activas.
- Apuesta mantenida por el diálogo social e institucional.
- Implicación decidida con la Estrategia Europea de Empleo.

Las ocho líneas prioritarias en torno a las que se articulan las actuaciones del Fondo Social Europeo para el periodo 2000-2006 son:

1. Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.
2. Refuerzo de la capacidad empresarial.
3. Refuerzo de la estabilidad en el empleo.
4. Refuerzo de la educación técnico-profesional.
5. Refuerzo del potencial humano en investigación, ciencia y tecnología.
6. Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.
7. Integración laboral de las personas con especiales dificultades.
8. Fomento y apoyo a las iniciativas locales de empleo.

Estas se dividen en veintitrés objetivos específicos, de los que el 5º que se aplica en ésta programación consiste en:

- Apoyar la investigación en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia de conocimientos hacia el sector productivo.

Este objetivo específico, que se encuentra ligado directamente con este DOCUP, se desarrolla, tal como establece el Marco Político de Referencia, mediante la formación de calidad de investigadores y técnicos, así como del personal de apoyo; favorecerá además la integración del personal científico en centros de investigación y en centros productivos así como la movilidad de investigadores y técnicos para la difusión y el intercambio de conocimientos. Estas medidas se complementan con acciones dirigidas a la anticipación de los requerimientos tecnológicos del tejido productivo.

A su vez, las estrategias formuladas no se conciben como departamentos estancos que enmarcan líneas de actuación diferenciadas del FSE sino que confluyen, con el resto de los Fondos Estructurales, en un esfuerzo para mejorar las condiciones de vida, luchar contra todas las formas de discriminación y promover un desarrollo económico y social sostenible.

Asistencia Técnica

El DOCUP prevé una medida de asistencia técnica que tiene una dotación comunitaria de 2.793.575 de euros. Esta medida incluye, por una parte, actividades relacionadas

con estudios, seminarios, información y divulgación, evaluaciones externas, etc y, por otra, actividades ligadas a la gestión, puesta en marcha, seguimiento y control.

De acuerdo con la norma 11 del Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, este segundo tipo de gastos podría alcanzar una ayuda comunitaria máxima de 7,657 millones de euros (2,5 % de 306,263 millones de euros).

En cumplimiento de las disposiciones del DOCUP, el cuadro adjunto desglosa los gastos correspondientes a los dos tipos de actividades.

CUADRO FINANCIERO DE ASISTENCIA TÉCNICA

FONDO: FEDER

(euros)

Gastos cofinanciables (Norma 11 Reglamento nº 1685/2000)	Administración Regional	Administración General
2.1. Gastos de gestión, seguimiento y control Gestión, seguimiento y control (Gastos sometidos a límites)	12.500	5.000
2.2. Sueldos personal funcionario o contratado para tareas específicas del punto 2.1. Determinados trabajos técnicos de la Red de Autoridades Ambientales (Gastos sometidos a límites)	5.000	
Gastos cofinanciables (Norma 11 Reglamento nº 1685/2000)	Administración Regional	Administración General
3. Otros gastos Estudios e informes Información y publicidad Informatización del sistema Evaluación intermedia y final (Gastos no sometidos a límite)	2.633.500 17.000 15.500 100.000	5.000
TOTAL AYUDA	2.783.500	10.000
TOTAL AYUDA (AGE+DGA)	2.793.500	

6.1.- Regímenes de ayudas públicas

A continuación se ofrecen los cuadros de ayudas públicas del DOCUP.

*Complemento de Programa
DOCUP Aragón 2000-2006
julio de 2001*

	Medida	Título del régimen	Fecha de notificación	Nº de ayuda atribuido	Fecha de aprobación	Período cubierto	Resumen del régimen	Ref. BOE-B.O.A.
Regímenes notificados y Aprobados	1.1 – 3.4	Decreto sobre ayudas económicas a las empresas industriales de la Comunidad Autónoma de Aragón.	12-01-2000	13/2000	10-04-2000	Indefinido Órdenes de convocatoria anuales	Ayudas económicas a las PYMES en la Comunidad Autónoma de Aragón	Boletín Oficial de Aragón 22-3-2000 BOA 35 de 24-3-2000
	1.1	Decreto 17/96 de ayudas de apoyo financiero de los programas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de residuos peligrosos (DOC 144, 22-5-99)	16-04-1998	257/98 N	25-03-1999	Indefinida. Órdenes de convocatoria anuales	Minimización de residuos peligrosos	Boletín Oficial de Aragón 147/1997 y 26/1998
	3.2 - 3.4	PROFIT. Mº Ciencia y Tecnología	6-07-2000	N 430/2000	7-08-2000	2000-2003	Ayuda directa. Modificación del Plan Tecnológico de equipos y componentes de automoción	
	3.2 - 3.4	PROFIT. Mº Ciencia y Tecnología	6-07-2000	N 432/2000	7-08-2000	2000-2003	Ayuda directa Modificación del Plan aeronáutico II	
	3.2 – 3.4	PROFIT. Mº Ciencia y Tecnología	14-04-2000	N 276/2000 N191/2000 (1)	8-08-2000 8-08-2000	2000-2003 2000-2003	-Programa de ayudas a la I+D para tecnologías y servicios experimentales sobre Redes de Cables -Programas Nacionales de áreas Científico-Tecnológicas y de Medio Ambiente -Programas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Sociedad de la Información y Transportes y Ordenación del Territorio	
	3.2	Mº de Ciencia y tecnología – CDTI	No procede (2)	1-01-1986	-	-	-	Ayudas empresas para proyectos de I+D+I

	Medida	Título del régimen	Fecha de notificación	Nº de ayuda atribuido	Fecha de aprobación	Período cubierto	Resumen del régimen	Ref. BOE-B.O.A.
Regímenes notificados y Pendientes de Aprobación								
	Medida	Título del régimen	Fecha de notificación	Nº de ayuda atribuido	Fecha de aprobación	Período cubierto	Resumen del régimen	Ref. BOE-B.O.A.
Regímenes que se considera que se notificarán después de la Aprobación del DOCUP	1.6	Ayudas para apoyo técnico para realización de estudios para identificación de proyectos y mejoras técnicas en PYMES (Instituto Tecnológico de Aragón)	---	---	---	---	---	---
	3.2 - 3.4		---	---	No disponible	2000-2003	Promoción de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud	O.M. de I Mº S y C de 20-04-1999
	3.2 - 3.4		---	---	No disponible	2000-2003	Acciones especiales del P.N. de Alimentación	O.M. de I Mº A, P y A. De 6-03-2000
	3.2 - 3.4		---	---	No disponible	2000-2003	Acciones especiales del P.N. de Alimentación gestionadas por el INIA	O.M. de I Mº A, P y A. De 6-03-2000
	3.2 - 3.4		---	---	No disponible	2000-2003	Acc. Estratégicas de conserv. de recursos. Genéticos de interés agroalimentario. P.N. Recursos Tecnologías Alimentarias de I+D+I P.N. de Alimentación	O.M. de I Mº A,P y A. De 6-03-2000
	3.2 - 3.4		---	---	No disponible	2000-2003	Acciones especiales del P.N. de I+D+I	O.M. de I Mº A,P y A. De 2-03-2000

	Medida	Título del régimen	Fecha de notificación	Nº de ayuda atribuido	Fecha de aprobación	Período cubierto	Resumen del régimen	Ref. BOE-B.O.A.
Regímenes de Minimis	1.1	DECRETO 93/1998, por el que se regulan las ayudas al sector artesano.	---	---	---	Indefinido. Órdenes de convocatoria anuales.	Ayudas al sector artesano	Boletín Oficial de Aragón 56/1998
	1.5	DECRETO 92/1998, ayudas a la promoción e internacionalización de la industria aragonesa	---	---	---	Indefinido. Órdenes de convocatoria anuales	Ayudas a la internacionalización y la promoción de la empresa aragonesa	---
	1.5	Apoyo a la internacionalización de empresas, varias líneas PYMES (ICEX)	---	---	---	Indefinido	Ayudas a la internacionalización.	---

Notas

(1): En la referencia N276/2000 del cuadro figuraban todas las áreas del PROFIT cuando en realidad esta referencia solo afecta a las Áreas Científico Tecnológicas y al Programa Nacional de Medio Ambiente el PROFIT. Las áreas del PROFIT relativas, entre otras, a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, y Sociedad de la información (competencia de la actual D.G. de Política Tecnológica) deben figurar bajo otra referencia de Ayuda : la N191/2000 con idéntica vigencia y fecha de aprobación comunitaria que el resto del Programa PROFIT (8-8-00).

(2): El sistema de Ayudas CDTI estaba vigente con anterioridad a la adhesión de España a la Comunidad Europea y fue incorporado directamente como Ayuda de Estado compatible con el Tratado de la Unión. No precisando de su ulterior presentación.

Medida 4.6 Decreto 68/1998, subvenciones al ahorro y diversificación energética. No afectan a los intercambios comerciales entre Estados miembros. 287/98 Retirado por la Diputación General de Aragón a petición de la Comisión Indefinido. Órdenes de convocatoria anuales Subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética Boletín Oficial de Aragón 43/98

7. - PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Las acciones de información y publicidad del DOCUP de Aragón se realizarán de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esta materia, constituida por:

- Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en especial los artículos 34 y 46.
- Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La participación de la Comisión en las actividades de Información y Publicidad se ajustará a lo prevenido en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo. En este sentido, se invitará a los representantes de la Comisión a participar en aquellos contactos con la prensa y aquellos actos (v.g. inauguración de proyectos singulares) del DOCUP de Aragón en los que sea precisa su presencia o en los que por su carácter así lo aconsejen. Así mismo se comunicará a la Comisión, en su momento, de aquellas iniciativas de interés, emprendidas, para que esta pueda participar adecuadamente en la ejecución de las mismas.

7.1. Objetivos y destinatarios del Plan

Objetivos

El Plan de actividades pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar la transparencia de la ejecución del DOCUP.
- Proporcionar información sobre el contenido del DOCUP y sobre la contribución de los Fondos Estructurales a los objetivos definidos en el mismo.
- Difundir aquella información que posibilite e induzca a una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las actuaciones contempladas en el DOCUP.

Destinatarios

Garantizar la transparencia de la ejecución del DOCUP supone mantener un adecuado flujo de información sobre los objetivos estratégicos y las medidas que lo integran, su desarrollo y los resultados obtenidos. Dichas medidas y acciones previstas van dirigidas a distintos grupos de beneficiarios cada uno con sus propias características e intereses y, por tanto, con diferentes necesidades de información:

- Beneficiarios potenciales y finales,

- autoridades regionales y locales y demás autoridades públicas competentes,
- organizaciones profesionales y medios económicos,
- interlocutores económicos y sociales,
- organizaciones no gubernamentales, sobre todo los organismos de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y los que se ocupen de la protección y mejora del medio ambiente,
- agentes económicos o promotores de proyectos,
- medios de comunicación social, y
- público en general.

7.2. Contenido y estrategia de las actividades de comunicación e información

Las acciones a llevar a cabo se pueden organizar en dos momentos o fases distintas: una primera, de puesta en funcionamiento del DOCUP y sus medidas, centrada fundamentalmente en dar a conocer el contenido del mismo y sus posibilidades de desarrollo; la otra, de difusión de su ejecución y de los resultados obtenidos. La primera fase abarca el ejercicio 2000 y 2001, y la segunda hasta el 2008.

Actividades relacionadas con la puesta en funcionamiento del DOCUP y de las medidas que contempla.

En esta primera fase se pretende dar a conocer el DOCUP a todos sus potenciales beneficiarios y al público en general, divulgando sus características principales: objetivos, ejes, medidas, dotaciones, plazos, etc.

En esta fase se prestará especial atención a las autoridades regionales y locales, y a los agentes económicos y sociales, como principales impulsores del desarrollo regional.

Algunas de las actuaciones que a continuación vamos a describir, por sus características, se desarrollarán también durante la segunda fase.

Son actividades a desarrollar en esta fase las siguientes:

- Difusión del DOCUP a través de las nuevas tecnologías de la comunicación. Para ello, desde las primeras fases de planificación se ha mantenido en la página web del Gobierno de Aragón toda la información relativa al DOCUP, pudiéndose consultar su contenido, y en la que se irá incluyendo información sobre su ejecución y resultados.
- Organización de seminarios, jornadas y conferencias con el fin de dar a conocer el papel de los Fondos Estructurales, los objetivos específicos de cada uno de ellos, la

participación financiera en el DOCUP y su contribución a los objetivos prioritarios definidos en el mismo.

- Distribución de publicaciones (folletos, notas informativas) sobre las actividades financiadas por los Fondos Estructurales en Aragón.
- Elaboración de un manual de procedimiento para los beneficiarios finales, con información sobre los procedimientos de gestión del DOCUP, tales como las certificaciones, solicitudes de pago, presentación de informes, así como todo aquello que se considere de interés para una correcta y eficaz ejecución del DOCUP.
- En el caso de las ayudas públicas a empresas la información se difundirá a través de los siguientes medios:
 - Publicación de convocatorias de ayudas a través de los Diarios Oficiales
 - A través de las delegaciones y oficinas de información de los organismos intermedios.
 - Mediante anuncios de las convocatorias en los medios de comunicación social, que ofrecerán información sobre las actividades que se ponen en marcha y a qué instancias (lugares, personas, etc.) dirigirse para obtener información.
- Publicación de folletos, trípticos y otros materiales promocionales.
- En el caso de acciones de formación o empleo o pertenecientes al ámbito del desarrollo de los recursos humanos, las informaciones mencionadas en el apartado anterior serán ofrecidas a través de los organismos de formación profesional, institutos de empleo, empresas y agrupaciones de empresas, o centros de enseñanza, según cada caso. En este ámbito, además, se colocarán carteles en los que se mencione la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo correspondiente, en todos los organismos que pongan en marcha o se beneficien de las medidas financiadas.

Actividades relacionadas con la ejecución y los resultados obtenidos.

En esta fase se pretende dar a conocer a la opinión pública y a las entidades beneficiarias la realización de las medidas contempladas en el DOCUP.

Son actividades a desarrollar en esta fase que abarcará desde el 2002 hasta la finalización de la ejecución del DOCUP, las siguientes:

- Información a través de la página web sobre el DOCUP, su ejecución, los resultados obtenidos y ejemplos de proyectos desarrollados.
- Se informará, en la medida de lo posible, a los medios de comunicación, con motivo de las reuniones de los Comités de seguimiento, sobre el estado de avance del DOCUP.
- Se dará publicidad a los resultados de la evaluación intermedia realizada de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento (CE) nº 1260/99, antes citado.

- En los casos de proyectos de inversiones en infraestructura cuyo coste total sobrepase los 3 millones de euros, se instalarán vallas informativas del tamaño y forma señalado en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, antes citado. Una vez finalizada la obra, se colocarán placas conmemorativas permanentes en la parte accesible al público.
- Cuando se trate de inversiones físicas en empresas, las placas conmemorativas se colocarán durante un año.
- En el caso de concesión de ayudas, la notificación al beneficiario deberá indicar que la Unión Europea participa en la financiación de la misma y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el Fondo Estructural que corresponda.
- También, con el mismo objetivo que el apartado anterior, se editará una publicación.
- Se organizarán reuniones y seminarios sobre los diversos aspectos de la financiación comunitaria dirigidos a los sectores interesados, en colaboración con los diversos beneficiarios finales de las actuaciones previstas.

7.3. Evaluación de las actividades del Plan.

Se presentará a los Comités de seguimiento información sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de publicidad a que obliga el Reglamento (CE) nº 1159/2000, así como este Plan. La información hará referencia a la calidad y la eficacia de las actividades emprendidas en materia de información y publicidad. Esta información se recogerá en los Informes anuales a que hace mención el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1260/99.

7.4. Presupuesto indicativo

Las medidas de información general sobre el DOCUP contenidas en este Plan irán con cargo a la medida de asistencia técnica del propio DOCUP. Las relacionadas con los distintos proyectos serán financiadas con cargo a las medidas del DOCUP en las que se encuentren.

El presupuesto indicativo del gasto de las actuaciones de publicidad e información es de unos 34.000 euros.

7.5. Servicios administrativos u organismos responsables de la ejecución del Plan.

La autoridad de gestión y todos los beneficiarios finales que participan en este DOCUP, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de la ejecución de las actuaciones de publicidad señaladas.

En el punto 11 del DOCUP, "Disposiciones de Aplicación", del DOCUP de Aragón para el periodo 2000-2006, indica que: "Las Comunidades Autónomas y resto de organismos ejecutores garantizarán, en las actuaciones de su competencia, el adecuado cumplimiento de la normativa de información y publicidad de las acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales según lo que dispone el Reglamento (CE) 1159/2000."

Por lo tanto, cada organismo ejecutor del DOCUP es el responsable de la aplicación y cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad en las intervenciones de su competencia incluidas en el DOCUP. La autoridad de gestión del DOCUP velará por el cumplimiento de la normativa, y comunicará a la Comisión las personas designadas para la coordinación de las actividades correspondientes a esta materia.

➤ Unidad responsable en materia de información y publicidad

Titular	Servicio de Fondos Europeos de la D.G.A.
Dirección	Plaza de Los Sitios, 7 – Zaragoza
Teléfono	976-71.42.71
Fax	976-71.51.50
Correo electrónico	emaza@aragob.es
Página Web	www.aragob.es

8. – INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS

8.1. Introducción

Siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 3.e) del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, la Comisión y la Administración española acuerdan las modalidades que serán utilizadas para llevar a cabo el intercambio informático de datos necesarios para cumplir los requisitos relativos a la gestión, el seguimiento y la evaluación que establece dicho Reglamento.

El intercambio de información entre los beneficiarios finales, las autoridades de gestión y pagadoras y la Comisión se fundamenta en la utilización, en la medida de lo posible, de medios electrónicos que permitan el tratamiento automatizado de los datos.

La autoridad de gestión recibirá los datos provenientes de los beneficiarios finales, una vez que hayan sido validados por los sistemas que establezcan las unidades administradoras de los distintos Fondos Estructurales que intervienen en este DOCUP.

La autoridad de gestión y las autoridades pagadoras del FEDER garantizarán la transmisión de la información a la Comisión mediante el sistema FONDOS 2000 que se describe más adelante.

La autoridad pagadora del Fondo Social Europeo suministrará los datos a la Comisión a través de una conexión Internet a la aplicación "SFC – Structural Funds Common Database", hasta que la aplicación de la Unidad Administradora del FSE, que se describe más adelante, esté disponible para realizar el tratamiento de los datos y generar ficheros que respondan a la estructura solicitada por la Comisión, momento a partir del cual la transmisión de los datos, se hará a través del envío a la Comisión de ficheros con estructura electrónica (ficheros FTP). La Comisión se encargará de introducir el contenido de dichos ficheros en la aplicación SFC.

En cualquier caso, la aplicación SFC será la base de referencia de la Comisión y de España durante el periodo de programación cubierto por el DOCUP.

8.2. Fondos 2000

Para la consecución de los objetivos del sistema de información FONDOS 2000, es de vital importancia contar con sistemas de intercambio de información ágiles que provean de disponibilidad de datos actualizados, a la vez que faciliten la reutilización de los mismos por los diferentes agentes encargados de la utilización del sistema.

Una vez expuesto el requisito de transferencia ágil de la información, nos encontramos con el principal inconveniente y restricción, que no es otro que la limitación en el ancho de banda de las líneas que son utilizadas en la actualidad. Esta capacidad finita en las líneas de comunicación impedirá a veces que el trasiego de información pueda ser realizado de forma ágil y fiable. Pero esta incapacidad relativa de las comunicaciones debe de ser solventada con la utilización de otros medios que aseguren un intercambio correcto de información.

8.3. Introducción a las soluciones presentadas

Antes de enumerar las soluciones presentadas para la realización del intercambio de información, es conveniente realizar una agrupación de ellas respecto de su relación directa con la implementación del sistema de información FONDOS 2000.

Se puede realizar una distinción entre las soluciones que:

- Se encuentran integradas plenamente en el sistema de información.
- Toman como origen datos, o están dirigidas a entidades o sistemas de información diferentes a FONDOS 2000, pero contando con procesos de importación o exportación de los datos plenamente integrados en el sistema de información.
- Utilizan información concerniente y complementaria a ítems contenidos en FONDOS 2000, siendo el trasvase realizado de forma paralela y no integrada en el sistema.

Dentro del primer grupo, de soluciones integradas plenamente en el sistema de información, se encuentran los sistemas de "BUZONES" y de "ENVÍO/RECEPCIÓN DE FICHEROS".

En el grupo de procedimientos que importan/exportan datos desde o hacia otros sistemas se encuentran importación/exportación de "FICHEROS PLANOS CON FORMATOS DEFINIDOS POR LA COMISION", y exportación de "FICHEROS CON FORMATO EXCEL".

Pertenciente al último grupo, se indica la utilización del intercambio de información mediante el soporte en CD-ROM.

8.4. Descripción detallada de cada una de las soluciones

- Buzones

El sistema está diseñado para ser utilizado por tres grupos de usuarios diferentes: Usuarios pertenecientes a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, Autoridades de pagos y gestión de cada uno de los Fondos y de Organismos y Servicios centrales, denominados Centrales, usuarios pertenecientes a la Comisión Europea o Comunitarios, y usuarios denominados Remotos, pertenecientes a Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, etc.

Cada uno de estos tres grupos de usuarios explotará sus datos sobre una vista lógica diferente de la base de datos, emulando la existencia de tres diferentes bases de datos físicas. Estas diferentes bases de datos no tienen una conexión entre ellas, de modo que un usuario perteneciente a un determinado grupo no tendrá la posibilidad de acceder a los datos contenidos en la base de datos de otro grupo.

Para permitir transferencia de información entre diferentes bases de datos, se ha habilitado un sistema de buzones, en el que el usuario remitente y propietario de la información pone a disposición del destinatario, y en su buzón, una copia de los datos que desea que sean accesibles por este último. En el momento de producirse este envío de información, deberá ponerse en contacto con la persona o personas encargadas de dicho buzón, indicándoles el hecho del envío de datos.

Es responsabilidad del destinatario el contraste de los datos del buzón con los suyos propios y, de producirse su aceptación, la incorporación de los mismos a su base de datos. Es a partir de este momento cuando los datos son plenamente accesibles por el usuario destinatario y en su propia base de datos.

Este sistema de transferencia de información será implantado tanto para permitir el intercambio de datos de programación como para los datos pertenecientes a gestión física y financiera.

Los flujos de información pasarán siempre necesariamente por la DGFCFT, es decir, un usuario considerado como periférico, nunca podrá enviar directamente datos a los usuarios considerados como de la Comisión, sino que tendrá que enviarlos a la DGFCFT

que será la autoridad nacional encargada de ponerlos en conocimiento de la Comisión. Asimismo, la Comisión no podrá enviar directamente los datos a los usuarios periféricos, sino que tendrá que acogerse a la intermediación de la DGFCFT.

- Envío/Recepción de ficheros (Almacenamiento)

Para permitir el intercambio de ficheros que contengan información concerniente o relacionada con el sistema de información FONDOS 2000, se ha provisto de un sistema, plenamente integrado en el mismo, que permite poner a disposición de otros usuarios ficheros situados en el entorno local del propio puesto de trabajo. Esto permitirá añadir información adicional a los datos intercambiados mediante el sistema de buzones que hasta ahora se encontraba dispersa y sólo accesible al encargado de su confección.

Así, el usuario podrá seleccionar, de entre los ficheros contenidos en su puesto de trabajo, el que desea incorporar a la base de datos, con la posibilidad de identificarle mediante una descripción que pueda servir de nexo entre el propio fichero y los datos del sistema de información.

Una vez incorporado a la base de datos, será accesible por el resto de los usuarios que, realizando el proceso inverso, tendrán la posibilidad de descargarlo a su puesto de trabajo para tenerlo plenamente disponible.

Esta utilidad no tiene ninguna restricción en cuanto al tipo de ficheros a enviar/recibir, pues cualquier formato es reconocible.

Únicamente existe la restricción del volumen de información a tratar mediante las líneas de comunicación, pues el envío/recepción de ficheros de una cierta entidad puede ser dilatado en el tiempo.

- Ficheros planos con formatos definidos por la Comisión

La Comisión Europea, con el fin de homogeneizar los intercambios de información con los diferentes Estados miembros, ha publicado el "File interface" con la Dirección General de Política Regional. Esta descripción uniforme servirá tanto para el envío de información a la autoridad comunitaria como para la recepción de información proveniente de la misma.

Esta información se encuentra dividida en diferentes tipos de ficheros que se pueden identificar con los diferentes actos del ciclo de vida de las ayudas:

A) Del Estado Miembro a la Comisión:

- Programación inicial.
- Complemento de programación.
- Informes anuales.
- Informe final.
- Previsiones de solicitudes de pagos.
- Solicitudes de pagos.

B) De la Comisión al Estado Miembro.

- Decisión de aprobación de los programas.
- Compromisos anuales.
- Información sobre anticipos y pagos intermedios.

El sistema para realizar esta descarga a ficheros planos estará imbricado en el sistema de transferencias de información (integración). Una vez solicitada la mencionada descarga, el fichero resultante se encontrará a disposición del usuario. Estos ficheros podrán utilizar directamente el sistema de envío/recepción, pues se considera que su volumen será perfectamente asumible por la capacidad de las líneas de comunicación actuales.

- **Ficheros con formato Excel**

Con el fin de permitir el intercambio de información con otros sistemas, o simplemente facilitar la extracción de información para su posterior elaboración salvando la rigidez de los formatos establecidos, se implementan las importaciones/exportaciones con formato Excel.

El propio sistema de información cuenta con un subsistema dedicado a la extracción de datos hacia formato Excel, que proporciona las herramientas a los usuarios para que, de forma conversacional y parametrizada, sean ellos mismos los que confeccionen las descargas que sean pertinentes para sus necesidades puntuales.

- **CD-ROM**

Para el intercambio de información que pudiera considerarse como voluminosa, y para salvar los problemas de capacidad de las líneas de comunicación, es recomendable la utilización del soporte CD-ROM, que de forma externa a la utilización del sistema de información FONDOS 2000 permita intercambiar datos de forma masiva mediante el envío en forma convencional, si bien en este caso la agilidad del trasvase será menor que en los supuestos anteriormente indicados.

8.5. Sistema de recogida y transmisión de datos FSE (SSU)

Para la ejecución de la medida FSE del DOCUP, los beneficiarios finales diseñan un conjunto de actuaciones que son la unidad básica de tratamiento de la información en el sistema y constituirán las operaciones que define el Reglamento (CE) 1260/1999. Las actuaciones que desarrollan dicha medida se reflejan en el presente Complemento de Programa.

Los parámetros de seguimiento aplicables al conjunto de las intervenciones del FSE en España se basan en una tipología de actuaciones derivada del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1784/1999 relativo al FSE, adaptada al desarrollo del Marco Político de Referencia del MCA del Objetivo 3 de España.

Cada beneficiario final solicita la inclusión de las actuaciones que pretende llevar a cabo en desarrollo de las medidas y ejes del DOCUP. Al dar de alta cada actuación, se incluirá en el tipo y el ámbito de intervención correspondientes y se indicarán los datos identificativos de la actuación.

Para cada uno de los tipos de actuación se han establecido indicadores de realización y de resultado específicos que alimentarán el sistema de seguimiento de la UAFSE, complementando los datos financieros de seguimiento de los compromisos contraídos y de la ejecución realizada. Estos datos se utilizarán para calcular el valor de los indicadores de medida y de los indicadores previstos para la reserva de eficacia. Los datos que el sistema recoge deben provenir de fuentes verificables de obtención de los datos individualizados de los destinatarios últimos de las acciones.

El equipo de evaluación del FSE y el evaluador de la forma de intervención participarán activamente en el mantenimiento del sistema de seguimiento, diseñando en su caso los tratamientos estadísticos que sirvan de base para su trabajo.

En ningún caso el sistema de seguimiento de la UAFSE recogerá datos individualizados de los destinatarios últimos de las actuaciones.

Todos los datos de ejecución son validados en el sistema de seguimiento de la UAFSE (actuando por cuenta de la autoridad de gestión), verificando su adecuación a los planes financieros aprobados por la Comisión y por el Comité de Seguimiento. Los datos de ejecución serán transferidos posteriormente por medidas al sistema de seguimiento de la autoridad de gestión.

Cuando el beneficiario final pide un reembolso, el sistema de seguimiento ayuda al agente de la autoridad pagadora a verificar que se cumplen todos los requisitos, en particular los del artículo 32 del Reglamento (CE) nº 1260/99. Se prestará una especial atención a los resultados de los posibles controles efectuados sobre las actuaciones cofinanciadas por ese beneficiario final, tanto en este periodo como en los anteriores. Una vez recibida la transferencia de fondos, el beneficiario final lo comunica al sistema de seguimiento, cerrando el proceso abierto con la petición de reembolso.